

Incentivos Económicos Regionales para Proyectos Industriales

1. Objeto.

Los incentivos regionales son las ayudas financieras que concede el Estado a la inversión productiva para fomentar la actividad empresarial, orientando su localización hacia zonas previamente determinadas y contribuyendo así a paliar los desequilibrios interterritoriales.

2. Sectores promocionables.

Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes que incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.

También se consideran sectores promocionables incluidos en el sistema de incentivos regionales, los siguientes:

- Servicios de apoyo industrial.
- Plataformas logísticas.

3. Proyectos promocionables.

- Creación de nuevos establecimientos: Son proyectos de creación de nuevos establecimientos las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial y además creen nuevos puestos de trabajo.
- Ampliación de actividad ya establecida o iniciación de una nueva empresa solicitante: Son proyectos de ampliación las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras. En el caso de desarrollar una actividad ya establecida, relacionada o no con la ya desarrollada por la titular, el proyecto deberá implicar un aumento significativo de la capacidad productiva. Asimismo, los proyectos de ampliación deberán conllevar la creación de nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de los existentes.
- Modernización de las instalaciones, (siempre que no se trate de una mera inversión en reposición).

Son proyectos de modernización las inversiones que cumplan las siguientes condiciones:

- Que la inversión constituya una parte importante del activo fijo material del establecimiento que se moderniza y que implique la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada que produzca un incremento sensible de la productividad.
- Que la inversión de lugar a la diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales o suponga una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.
- Que se mantengan los puestos de trabajo existentes.

Los proyectos tipo creación de nuevo establecimiento y los de ampliación, la misma legislación exige también como condición, la creación de nuevos puestos de trabajo.

Solo se admiten los tipos de contrato que se indican a continuación:

- Contrato indefinido, por jornada completa y a tiempo parcial.
- Contrato fijo discontinuo.
- Contrato para el fomento de la contratación indefinida.
- Contratos formativos: en prácticas y para la formación.
- Contratos de relevo.
- Igualmente se considera creación de puestos de trabajo la adquisición de la condición de socio trabajador de las cooperativas de trabajo asociado y de las sociedades laborales.

4. Concepto subvencionables.

Todos los activos fijos a adquirir deben de ser de carácter **nuevo o de primer uso**.

- **Obra Civil**
 - Máx. inversión subvencionable 36€/ m2.
 - Urbanización y Obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
 - Traídas y acometidas de servicios (se consideran incluidas las instalaciones de fontanería y alumbrado).
- **Naves industriales**
 - Máx. inversión subvencionable 252€/m2.
 - o Construcción o reforma de edificios de producción o transformación, de servicios industriales o almacenes de materia prima y otras obras vinculadas al proyecto.
- **Naves frigoríficas**
 - Máx. inversión subvencionable 315€/m2.
 - Construcción o reforma de naves frigoríficas.

- Oficinas, laboratorios y zonas comunes
 - Máx. inversión subvencionable 303€/m2.
 - Construcción o reforma de oficinas., laboratorios, o de instalaciones para servicios laborales y sanitarios del personal.

- Bienes de equipos
 - Maquinaria de proceso.
 - Instalaciones eléctricas especiales.
 - Instalaciones energéticas y de suministro de agua especiales.
 - Elementos de transporte interior.
 - Vehículos especiales de transporte exterior.
 - Equipos de medida y control.
 - Instalaciones de seguridad.
 - Instalaciones de mejora y protección medioambiental
 - Otros bienes de equipo ligados al proyecto.

- Activos inmateriales
 - Derechos de patentes, licencias, desarrollo de aplicaciones informáticas asociadas a la producción).

- Estudios Previos del proyecto
 - Este concepto sólo es subvencionable en el caso de las PYME.
 - Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los proyectos
 - Estudios de seguridad, medioambientales y todos aquellos que tengan especial relevancia para la realización del proyecto de inversión.

- Otras inversiones materiales
 - Otros activos fijos no relacionados directamente con la producción, pero necesarios para la realización del proyecto.

5. Intensidad de la ayuda

La intensidad de la ayuda será de hasta un máximo, respecto de la inversión aprobada, del:

- 25% para grandes empresas
- 35% para medianas empresas
- 45% para pequeñas empresas.

6. Requisitos

- Ser viables técnica, económica y financieramente.
- La dimensión mínima del proyecto será de 900 mil euros en inversión aprobada. (considerada subvencionable).

Córdoba

Madrid

Málaga

- Autofinanciarse al menos, en un 25 por ciento de su inversión aprobada. Además, la empresa deberá contar con un nivel mínimo de fondos propios que será fijado en la resolución individual de concesión.
- No inicio de la inversión antes de la presentación de la solicitud.
- La ayuda debe tener un efecto incentivador.

Departamento ayudas nacionales
Ana Ramírez Granados
957 944 640
arg@invepat.com